

CIRCULAR Nº 2026/91/LRR.-

EXP. 7661/91.-

Montevideo, 31 de julio de 1991.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE. . . . .

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 54 de fecha 10 de julio de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: El planteamiento efectuado por el Prof. Emilio Corredera Sánchez en su calidad de Presidente del Tribunal designado para actuar en el Concurso de Méritos y Oposición entre docentes interinos de la asignatura Contabilidad, respecto de la adecuada interpretación de los artículos 6.3 y 11.7 del Reglamento que rige el Concurso, Circular Nº 1914/89.

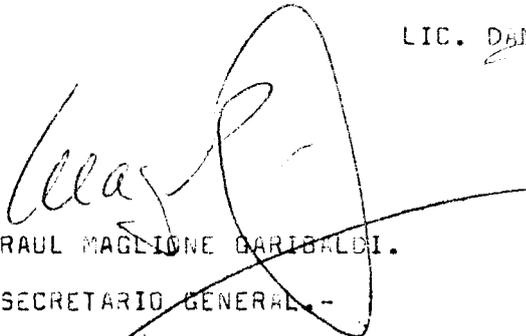
CONSIDERANDO: el informe del Insp. Hugo Alonso, designado por este Consejo para actuar ante la Oficina de Concursos (fs.2) y el producido por el Dr. Aníbal del Campo de División Jurídica (fs.3),

RESUELVE:

- 1) Aprobar el criterio sustentado por División Jurídica.
- 2) Establecer que los cuatro años de antigüedad que reclama el art. 6.3 de la Circular Nº 1914/89, debe ser en la misma asignatura para la que se está concursando.
- 3) Establecer, además, que en lo que refiere a la antigüedad a evaluar como mérito (art. 11.7 de la Circular citada precedentemente), debe ser la relacionada con la asignatura de que se trata.

Vº/MS

  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA.  
PRESIDENTE.-

  
PROF. RAUL MAGLIONE CARIBALDI.  
SECRETARIO GENERAL.-